

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
PRE /2023		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES CASTELLANAS Y LEONESAS EN EL EXTERIOR, A SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y A LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

Por su parte, la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, tiene como objeto facilitar a los castellanos y leoneses en el exterior, el acceso a sus derechos, el reconocimiento del origen a los ciudadanos oriundos y procedentes de Castilla y León, así como determinar el régimen jurídico tanto de las comunidades en el exterior como de los emigrantes que retornan a Castilla y León. Además, en su Título IV, regula las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, así como sus federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo, incidiendo en el importante papel de todas ellas en aras de mantener los lazos culturales, sociales, identitarios con Castilla y León, sus gentes, su historia y su cultura.

El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el exterior 2021-2024, aprobado por el Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, configura en su línea de actuación 1 “Atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y sus comunidades” la sección 1.3 “Asociacionismo”, recogiendo la medida específica 1.3.1:

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
--	---	---	--

“Reforzar el apoyo de la Administración autonómica a las comunidades castellanas y leonesas en el exterior y sus federaciones, para contribuir a su funcionamiento, mantenimiento y gestión, reconociendo y reforzando su actuación como colaboradoras de la Administración en la atención y prestación de servicios a los castellanos y leoneses que viven fuera de la Comunidad, como puentes de unión entre Castilla y León y sus ciudadanos residentes en el exterior, y como agentes permanentes de la presencia de Castilla y León en el exterior”.

Asimismo, con el fin de fomentar la participación plena en la vida social y cultural de Castilla y León de personas procedentes de otras Comunidades Autónomas o residentes oriundos de otras provincias de la Comunidad, resulta esencial el papel jugado por la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León.

En virtud de lo indicado, en la actualidad se considera fundamental la colaboración de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con las comunidades castellanas y leonesas en el exterior, con sus federaciones y confederaciones por su proximidad a los castellanos y leoneses que se encuentran residiendo fuera de la región y por su papel como promotores de Castilla y León, así como con la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León por su participación activa para garantizar la presencia en la vida social y cultural de Castilla y León de personas procedentes de otras Comunidades Autónomas o residentes oriundos de otras provincias de la Comunidad y en reciprocidad al apoyo que nuestras comunidades reciben en los respectivos territorios donde se encuentran implantadas y desarrollan sus actividades.

En la actualidad, son 138 las entidades inscritas en el Registro de comunidades castellanas y leonesas en el exterior (107 domiciliadas en España y 31 en el extranjero). Respecto de ellas, la Confederación, 8 federaciones (6 en España y 2 en el extranjero), así como 90 comunidades (66 en España y 24 en el extranjero) tienen actividad en la actualidad y han manifestado en ocasiones anteriores su voluntad de recibir apoyo por parte de la Administración autonómica, siendo tales entidades las beneficiarias de las subvenciones directas a conceder.

Por otro lado, se encuentra la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León como única Federación de comunidades provinciales y de otras Comunidades Autónomas asentadas en Castilla y León.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de cuatrocientos mil euros (400.000 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2021 y que está prevista en el III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024.

La especificidad del objeto de las subvenciones, así como las características y condiciones de los beneficiarios, conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúnen todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de subvenciones de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, determina que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se puedan realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública.

Las características de las entidades beneficiarias justifican que dichas entidades no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

Mediante Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia para la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, que ejerce a través de la Dirección de Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de

adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a favor de las **comunidades castellanas y leonesas en el exterior radicadas en España**, por un importe total de **79.550,00 euros**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario, en las cuantías que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G91088401	CASA DE LEÓN EN SEVILLA	1.200,00 €
G14359889	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN CÓRDOBA	750,00 €
V41628355	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEVILLA	2.400,00 €
G11281177	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN "EL JUGLAR" DEL PUERTO DE SANTA MARÍA	850,00 €
G41056284	CASA DE SORIA CASTILLA Y LEÓN EN SEVILLA	1.200,00 €
G11713054	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN JEREZ DE LA FRONTERA	850,00 €
G29099165	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN MÁLAGA	1.600,00 €
G91455022	CASA DE ZAMORA EN SEVILLA	750,00 €
V50061993	SOCIEDAD CULTURAL CENTRO SORIANO DE ZARAGOZA	1.600,00 €
G50058627	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN DE ZARAGOZA	2.400,00 €
G33625187	CASA DE LEÓN EN ASTURIAS	1.200,00 €
G39498241	CASA DE BURGOS EN CANTABRIA CASTELLANO LEONESA	600,00 €
G39702766	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA "CASA DE SORIA" EN CANTABRIA	600,00 €
G39683842	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA "CASA DE ÁVILA" EN CANTABRIA	600,00 €
G39684691	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA "CASA DE VALLADOLID" EN CANTABRIA	600,00 €
G39467261	CASA DE PALENCIA EN CANTABRIA, «CASTELLANO-LEONESA»	600,00 €
G39335716	ASOCIACIÓN SEGOVIANOS EN CANTABRIA	600,00 €
G19019082	CENTRO SEGOVIANO DE GUADALAJARA "MARQUÉS DE LOZOYA"	750,00 €
G58106691	CASA DE CASTILLA Y LEÓN COMARCA DEL GARRAF	850,00 €

G08904260	ENTIDAD CASTELLANO LEONESA ASOCIACIÓN CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES (BARCELONA)	600,00 €
G08956799	CIRCULO DE CASTILLA Y LEÓN, CASA REGIONAL DE BARCELONA	600,00 €
V60567856	CENTRO CASTELLANO LEONÉS DE HOSPITALET DE LLOBREGAT	1.100,00 €
G60819166	ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN EL VALLÉS ORIENTAL-GRANOLLERS-BARCELONA	1.100,00 €
G08813727	CASA DE SORIA, ASOCIACIÓN CULTURAL-RECREATIVA CASTELLANO-LEONESA EN BARCELONA	2.000,00 €
G25023755	CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS EN LLEIDA	600,00 €
G08575680	HOGAR CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS DE CATALUNYA	4.200,00 €
G40632713	ENTIDAD CASTELLANA Y LEONESA CASA DE SORIA EN VALENCIA	850,00 €
G36656346	CASA DE ZAMORA EN VIGO	950,00 €
G15156011	CASA DE LEÓN EN LA CORUÑA	2.000,00 €
G82611781	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN PARLA	1.600,00 €
G82606203	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN LA SIERRA DE COLLADO VILLALBA	1.600,00 €
G78269115	CASA DE SALAMANCA EN LEGANÉS	1.400,00 €
G28489540	ENTIDAD CASTELLANO LEONESA HOGAR DE AVILA EN MADRID	750,00 €
G28489540	CASA DE PALENCIA EN MADRID	600,00 €
V78770799	CENTRO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN DE ALUCHE	1.400,00 €
G28714962	CASA DE ZAMORA EN MADRID	1.600,00 €
G78005592	CASA REGIONAL DE SALAMANCA EN MADRID	750,00 €
G83811976	CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN EN MÓSTOLES	1.400,00 €
G79275749	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN ALCOBENDAS	2.000,00 €
G28489565	CASA DE VALLADOLID EN MADRID	750,00 €
G81373599	CASA DE SORIA EN ALCALÁ DE HENARES	750,00 €
G81592008	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN TRES CANTOS	1.400,00 €
G79425286	CENTRO CASTELLANO-LEONÉS EN ALCALÁ DE HENARES	1.100,00 €
G28687382	CASA DE SORIA EN MADRID	1.600,00 €
G78586146	CASA DE CASTILLA Y LEÓN DE COSLADA	750,00 €
G28494771	CASA DE LEÓN EN MADRID	750,00 €
G87106118	CENTRO CULTURAL CASTILLA Y LEON EN ALCORCÓN	750,00 €
G86429305	ASOCIACIÓN CHARRA EN MADRID	600,00 €
G52012952	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN MELILLA	1.200,00 €
G31139835	CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN NAVARRA	4.500,00 €
G48087977	CENTRO SALMANTINO CASTELLANO LEONÉS EN VIZCAYA	750,00 €
G48103931	CENTRO PALENTINO CASTELLANO LEONÉS DE DURANGO	2.200,00 €
G48430011	CASA DE CASTILLA Y LEÓN DE BASAURI	2.000,00 €

G48092761	CASA PALENTINA CASTELLANO-LEONESA EN BARAKALDO	1.100,00 €
G48457543	CASA DE CASTILLA Y LEÓN DE BILBAO	1.100,00 €
G01019421	CASA PALENCIA CENTRO CYL DE VITORIA	1.200,00 €
G48162192	CENTRO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN EN ERMUA	750,00 €
G48093306	CENTRO ZAMORANO CASTELLANO LEONÉS EN BARAKALDO	950,00 €
G48184428	CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN DE SESTAO	950,00 €
G48088256	CENTRO SORIANO NUMANCIA DE BILBAO	750,00 €
G48502306	COMUNIDAD CULTURAL CASTELLANA DE LEIOA	750,00 €
G48156574	CIRCULO BURGALÉS DE BARAKALDO, CASTELLANO-LEONÉS	2.400,00 €
G48088009	CENTRO BURGALÉS DE BILBAO, CASTELLANO LEONÉS	950,00 €
G01028612	CENTRO CASTELLANO-LEONÉS «SAN FERNANDO» (EN LLODIO)	950,00 €
G48107304	SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA LEONESA CASTELLANA-CENTRO LEÓN Y CASTILLA	750,00 €
G48184428	CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS EN SANTURCE	750,00 €
TOTAL:		79.550 ,00 €

Segundo. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a favor de las **comunidades castellanas y leonesas en el exterior radicadas en el extranjero**, por un importe total de **64.354,00 euros**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario, en las cuantías que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

CUIT	DENOMINACIÓN	IMPORTE
30-70929954-5	CENTRO REGIONAL CASTELLANO LEONÉS DE TRES LOMAS	1.200,00 €
30-71018833-1	CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS DE BAHIA BLANCA	3.400,00 €
33674485579	CENTRO CASTILLA (ROSARIO-ARGENTINA)	1.500,00 €
30-70862915-0	COMUNIDAD CASTELLANA DE SANTA FE	1.800,00 €
30-64414210-4	CENTRO ZAMORANO CULTURAL, RECREATIVO, DEPORTIVO Y MUTUAL DE BUENOS AIRES	5.000,00 €
30-66149260-7	CENTRO DE SALAMANCA MUTUAL, SOCIAL Y RECREATIVO DE BUENOS AIRES	4.400,00 €
30-66130835-0	CENTRO BURGALÉS DE BUENOS AIRES	4.400,00 €

30-71129761-4	CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN "RIBERA DEL DUERO" (CORONEL DORREGO)	1.154,00 €
30-67676282-1	CENTRO CASTILLA Y LEÓN DE MAR DEL PLATA	6.600,00 €
30-52553583-1	CENTRO REGIÓN LEONESA DE AYUDA MUTUA (BUENOS AIRES)	5.000,00 €
30-71678790-3	AGRUPACIÓN CASTELLANO Y LEONESA DE BOLÍVAR, ASOCIACIÓN CIVIL	1.000,00 €
30-70728458-3	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO SORIANO NUMANCIA (BUENOS AIRES)	2.100,00 €
30-71144129-4	CASA DE PALENCIA EN ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL	1.000,00 €
73000347939	CLUB VILLARINO (CUBA)	2.100,00 €
73001846742	COLONIA SALAMANTINA DE CUBA	2.100,00 €
263031047	COLONIA PALENTINA (CUBA)	2.000,00 €
71001853143	COLONIA ZAMORANA (CUBA)	3.300,00 €
263031038	COLONIA LEONESA DE CUBA	3.100,00 €
263031037	SOCIEDAD CASTELLANA DE BENEFICENCIA DE CUBA	1.500,00 €
263031046	SOCIEDAD BENÉFICA BURGALESA EN CUBA	1.700,00 €
73.041.300-9	ENTIDAD CASTELLANO LEONESA COLECTIVIDAD CASTELLANO LEONESA DE CHILE	3.000,00 €
ALM781019NIA	AGRUPACIÓN LEONESA DE MÉXICO, A.C.-CASA DE CASTILLA Y LEÓN	5.000,00 €
3891536-7	ASOCIACIÓN CASTELLANO LEONESA DE GUATEMALA	1.000,00 €
A1-0000898	UNIÓN CASTELLANO LEONESA DE URUGUAY	1.000,00 €
	TOTAL:	64.354 ,00 €

Tercero. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a favor de las **federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior radicadas en España**, por un importe total de **82.596,00 euros**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario, en las cuantías que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G91539650	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN EN ANDALUCÍA	13.284,00 €
G39431234	ASOCIACIÓN CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS EN CANTABRIA	14.007,00 €
V82633165	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE SORIA	7.500,00 €

G43229285	FESCU (FEDERACIÓN DE ENTIDADES SOCIOCULTURALES DE CASTILLA Y LEÓN EN CATALUÑA)	14.007,00 €
V81300626	FEDERACIÓN DE CENTROS Y CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID	16.899,00 €
V48219398	FEDERACIÓN DE CENTROS DE CASTILLA Y LEÓN EN EL PAÍS VASCO	16.899,00 €
	TOTAL:	82.596 ,00 €

Cuarto. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de subvenciones a favor de las **federaciones de comunidades castellanas y leonesas en el exterior radicadas en el extranjero**, por un importe total de **78.000,00 euros**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario, en las cuantías que se indican para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario, en las cuantías que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

CUIT	DENOMINACIÓN	IMPORTE
30707232346	FEDERACIÓN SOCIEDADES CASTELLANO LEONESAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	48.000,00 €
73000359863	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES CASTELLANAS Y LEONESAS (CUBA)	30.000,00 €
	TOTAL:	78.000,00 €

Quinto. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a favor de la **Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León**, por un importe total de **3.000,00 euros**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G84803253	CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN	3.000,00 €

Sexto. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a favor de la **Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León**, por un importe total de **8.000,00 euros**, para la financiación de sus gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G47057807	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN CASTILLA Y LEÓN	8.000,00 €

Séptimo. Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a favor de la **Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, la Federación de Casas Regionales y Provinciales en Castilla y León** y de las **federaciones y comunidades castellanas y leonesas en el exterior radicadas en España y en el extranjero** que se indican a continuación, por un importe total de **84.500,00 euros**, para la financiación de los proyectos específicos que igualmente se detallan, en las cuantías que se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.480B6.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

N.I.F./CUIT	DENOMINACIÓN/PROYECTO	IMPORTE
G84803253	CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN Proyecto: "Encuentro para el liderazgo de los jóvenes responsables de las Casas Regionales de Castilla y León"	45.000,00 €
G39431234	ASOCIACIÓN CENTRO CASTELLANO Y LEONÉS EN CANTABRIA Proyecto: "Año Jubilar Lebaniego 2023/2024"	4.000,00 €
30-70723234-6	FEDERACIÓN SOCIEDADES CASTELLANO LEONESAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Proyecto: "Revista «Conociendo Castilla y León»"	2.000,00 €
V50061993	SOCIEDAD CULTURAL CENTRO SORIANO DE ZARAGOZA Proyecto: "Potenciación de Castilla y León en Zaragoza"	10.000,00 €
G78269115	CASA DE SALAMANCA EN LEGANÉS Proyecto: "XXXVI Jornadas Culturales"	2.500,00 €

G40632713	ENTIDAD CASTELLANA Y LEONESA CASA DE SORIA EN VALENCIA Proyecto: " Proyecto para la implantación e impulso de la Casa de Soria en Valencia"	3.000,00 €
G84803253	CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN "Refundación de la Confederación Internacional de Casas regionales de Castilla y León"	9.000,00 €
G47057807	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN CASTILLA Y LEÓN "Actos del 40 Aniversario de la Federación"	9.000,00 €
	TOTAL:	84.500,00 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES CASTELLANAS Y LEONESAS EN EL EXTERIOR, A SUS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES Y A LA FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES Y PROVINCIALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa tendrán por objeto contribuir al mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias, así como a la ejecución de los proyectos específicos aprobados, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de finalización del plazo de justificación, pudiéndose destinar el importe de las mismas, entre otros, a gastos de personal, gastos corrientes y de prestación de servicios así como a inversiones nuevas y de reposición, siempre que tales inversiones no consistan en la adquisición de inmuebles y el coste de las mismas no sobrepase el 30% del total de la subvención concedida.

Entre los gastos se consideran incluidos los gastos de asesoría jurídica y financiera, los notariales o registrales, los gastos periciales y los gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionable.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá en todo caso la forma de cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificador del acreedor y del documento, su importe expresado en euros, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando el importe se haya satisfecho en moneda distinta al euro, se consignará además el tipo de cambio aplicado a cada factura, que debe corresponderse con el del mes de pago de la misma, así como el importe en moneda extranjera de dicha factura. La relación deberá incluir de forma clara y concisa el concepto correspondiente a cada uno de los gastos e inversiones que se detallan en la misma, a los efectos de acreditar que se corresponde con una actividad incluida en el objeto de la subvención.

- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La Consejería de La Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de comprobar la adecuada aplicación de las subvenciones, requerirá los justificantes (facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, junto con el justificante del pago de las mismas) respecto de aquellos gastos relacionados por los beneficiarios que superen los 3.000 €, así como de aquellos gastos que supongan más del 80% de cada una de las subvenciones concedida a los beneficiarios.

3. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2023 y la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

1. El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 29 de febrero de 2024, inclusive, en el caso de haberse anticipado, previa solicitud del beneficiario, el total de la subvención otorgada.

El importe de la subvención concedida se justificará como máximo el 31 de diciembre de 2023, inclusive, en el caso de no haberse anticipado el total de la subvención otorgada.

2. Este plazo podrá ser prorrogado por el consejero de La Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la totalidad del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.